

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA TRANSPANAPAI S.C.A.

TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.C.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Octubre de 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. 19 de 14 de Noviembre de 2012.

Distrito Metropolitano de Quito, PICHINCHA.

Escrito US\$ 1.400,00 Número de 400 Valor US\$ 1,00.

Objeto de la compañía es: "LA COMERCIALIZACIÓN EXCLUSIVAMENTE AL NIVEL DE CARGA PESADA A NIVEL SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD

Noviembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCTORA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006118 de 22 de Noviembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE VÍAS O CARRETERAS SEAN ESTOS DE PAVIMENTO, ASFALTO, ADOQUIN, TIERRA..."

Quito, 22 de Noviembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

61	151370	SERVICIO ESPECIAL DE SEGURIDAD S.E.S. CIA. LTDA.	QUITO	27	25/02/2004	191	1	22/03/2004	MALDONADO LAGO AGRIO
62	151521	SELECCYMFASH S.A.	OTAVALO	1	24/03/2004	31		13/04/2004	OTAVALO
63	151800	MIMARED NAPO SERVICIOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.	QUITO	9	07/06/2004	28	12	10/06/2004	TENA

QUE, de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia, constante en Memorando No. SC.SG. DRS.Q.2012.628 de 05 de octubre de 2012, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, por estar incurridas en la causal de disolución prevista en el inciso 3° del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, los Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el primer considerando: a) Inscribe esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución, al licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3° y 4°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas y al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de octubre de 2012.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ